

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1942.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.  
-DEMANDADOS: DIANA MARCELA RIVERA y ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ SILVA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00468-00.

**DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisada la presente demanda ejecutiva propuesta por **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.** en contra de **DIANA MARCELA RIVERA** y **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ SILVA**, se observa que de la misma ya había hecho pronunciamiento el Juzgado en proceso con radicación 76001-40-03-002-2021-00756-00, y en donde se remitió el expediente al Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo que a ello se procederá nuevamente en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que el domicilio de los demandados se encuentra en la comuna 5 de la ciudad de Santiago de Cali, y como quiera que el asunto es de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

**SEGUNDO: REMÍTANSE** en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida al Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Cali.

**TERCERO: CANCELÉSE** su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00468-00.)